



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **28 de enero de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

14.- PROPUESTA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA INICIAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL DEL ANEJO DE LA POBLACHUELA (CIUDAD REAL).

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/939

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA INICIAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL DEL ANEJO DE LA POBLACHUELA (CIUDAD REAL).

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Dentro de las iniciativas desarrolladas desde la Concejalía de Participación Ciudadana, se sigue la línea de acción que procura la búsqueda de instrumentos que favorezcan la puesta a disposición a la ciudadanía, de aquellas herramientas e infraestructuras municipales que fomenten la convivencia vecinal, los lugares de reunión, cohesión, ocio, cultura, deporte, participación y todas aquellas que permitan afianzar el motor de unión entre las y los integrantes de una comunidad vecinal.

Una de las demandas elevadas por la Alcaldía Pedánea de La Poblachuela, como voz y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

representación de las vecinas y vecinos de dicha pedanía, es la necesidad de dotar la instalación de la cafetería – bar del Centro Sociocultural de la Poblachuela.

Dicho espacio, había sido uno de los puntos de encuentro de la vida en la pedanía, participando en el desarrollo de actividades, lugar de reunión, encuentro, recreo y cohesión para personas que ya no tienen actividad, aquellas otras que desean hacer un receso en sus labores diarias y no se vean obligadas a desplazarse hasta Ciudad Real, o incluso espacio de entretenimiento en momentos fuera de las jornadas de estudio, trabajo u otras obligaciones.

Así mismo, se dotaría de uso la única instalación de estas características en la pedanía, actualmente en desuso, y cuya demanda por parte de la pedanía, es su reapertura y puesta en actividad para la explotación como bar y uso hostelero.

SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

Tal y como establece el Artículo 28 de la Ley 9/2017 (LCSP), relativo a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, entendemos queda cumplida la justificación de la necesidad, la idoneidad del contrato y la eficiencia de la contratación, a la vista de:

1. Los antecedentes expuestos en el apartado primero, así como en el cumplimiento de las competencias reconocidas a los municipios en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, concretamente aquellas relacionadas con la convivencia, el ocio y la ocupación del tiempo libre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

2. El eje sobre el que dicha contratación nos permite trabajar, es el aspecto social, ya que contribuye a la dinamización y diversificación de espacios en los que los vecinos y vecinas, pueden desarrollar sus actividades, puntos de encuentro y cohesión de la vida en la pedanía.

3. Desde el punto de vista de los recursos técnicos municipales, actualmente el centro sociocultural de la Poblachuela dispone de un espacio destinado a la utilización de bar e instalaciones de uso hostelero, que lleva desde hace tiempo en desuso, siendo una de las demandas de la pedanía, como espacio de encuentro, recreo y reunión de los vecinos y vecinas.

CUARTO.- TRAMITACIÓN:

Dada la materia de la que se trata, por parte del Servicio de Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, se deberá llevar al cabo el correspondiente expediente administrativo, para si así procede, llevar a cabo la tramitación de la concesión de ocupación de dominio público para la explotación del bar e instalaciones de uso hostelero en el centro sociocultural del anejo de la Poblachuela (Ciudad Real).

Por tal motivo, se **propone a la Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente,

A C U E R D O:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de necesidad e idoneidad del contrato y su comprobación en los términos previstos en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, a la vista de la justificación contenida en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la intervención General Municipal, a la Concejala de Participación Ciudadana y al Servicio de Contratación Administrativa, con aportación de la propuesta a los efectos oportunos.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/01-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4